

DECRETO

A la vista del escrito presentado por la entidad denominada **Parroquia de San Sebastián**, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número DIP/RT/E/2025/62232 de fecha 5 de septiembre de 2025, relativa a la solicitud de subvención excepcional para el proyecto “Obras de Urgencia en la Iglesia de San Agustín de Montilla”, al que se le asigna el número de Expediente GEX 2025/48582.

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

En uso de las facultades que que con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente

RESUELVO

Primero.- Conceder a la entidad denominada **Parroquia de San Sebastián** una subvención para el proyecto “Obras de Urgencia en la Iglesia de San Agustín de Montilla”, por un importe de 60.000,00 € (Sesenta mil euros), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba vigente; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público y social que han sido expuestas por la entidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. El expediente que se informa tiene por objeto subvencionar obras de urgencia en el tejado y muros de la Iglesia de San Agustín de Montilla, siendo esta iglesia un templo adscrito a la Parroquia de San Sebastián de Montilla.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN.

Existe una extensa descripción del templo y convento agustino en el Catálogo Artístico y Monumental de la provincia de Córdoba, volumen VI del Convenio de Colaboración Cultural de la Caja Provincial de Ahorros de Córdoba, Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y Diputación Provincial de Córdoba. “Este antiguo convento de agustinos (...) se fundó en la ermita de San Cristóbal en 1520. En este año el padre provincial de la orden, fray Pedro de Valencia, tomó posesión de dicho templo (...).

En un principio, el convento tendría una iglesia posiblemente pequeña, insuficiente para sus necesidades. Quizá por esta razón se decidió construir el grandioso templo actual, cuyas obras se efectuaron durante el primer tercio del siglo XVII. Sin embargo, parte de sus estructuras, fundamentalmente las bóvedas de la nave y la cúpula del crucero, se rehicieron a partir de 1748 por los marqueses de Priego y duques de Medinaceli, patronos del templo, aunque las cubiertas del cuerpo de la iglesia se obraron de nuevo en 1861 y 1884. De esta época también data el coro alto de los pies.



El templo se ajusta a un plan de cruz latina, cuya importancia se ve realizada por ser uno de los primeros ejemplos de este tipo de iglesia contrarreformista en la provincia, (...). Tiene larga y espaciosa nave de cajón con cuatro tramos rectangulares de bóveda vaída, separándolo arcos fajones, bajo los cuales penden unos placados geométricos con borlas y el corazón de los agustinos, típicos del siglo XVIII.

A la altura de estos motivos discurre una moldurada cornisa, de pocas aspiraciones y muy sencilla. Termina la nave en un potente arco de medio punto entre ménsulas con rica decoración vegetal que también pertenecen a la reforma dieciochesca, lo mismo que el escudo policromado que ocupa la clave de dicho arco, propio de los duques de Medinaceli.

El crucero ofrece una disposición rectangular, probablemente por influencia de la obra cristiana de la catedral de Córdoba, aunque dicha solución no es única en el seiscientos cordobés, ya que reaparece asimismo en San Francisco de Baena. Poderosamente se articulan los machones de los ángulos con medias columnas de orden gigante, las cuales se elevan en grandiosos pedestales prismáticos y tienen basas, fuste liso y capitel dórico con ovas. Sobre dichos apoyos van a parar robustos arcos torales de medio punto, que a través de las pechinas sustentan una cúpula elíptica, como en la propia catedral de Córdoba, cuya decoración dieciochesca de motivos geométricos corrobora que fue reconstruida en esta época. En los brazos del crucero, sus alzados se ennoblecen a base de pilastras de capiteles semejantes a los de las columnas descritas y un entablamento con triglifos en los ángulos y cornisa recorrida por tacos. Llevan, por último, bóvedas de medio cañón con lunetos, que se aprovechan para unos óculos ovales. Dos tramos del mismo tipo de bóveda corresponden a la profunda capilla mayor, por la que igualmente discurre un entablamento con cornisa taqueada.

Dichas cubiertas de la cabecera así como el arco triunfal reciben una decoración pintada, cuya cronología debe coincidir con el final de las obras de la iglesia, hacia 1630. Simula una espesa red de motivos dorados, sobresaliendo los roleos vegetales y unas parejas de niños asociados a ellos. Más interesantes, sin embargo, son los ornatos labrados en yeso, que también pueden fecharse hacia 1630, coincidiendo con los del antiguo Sagrario de la parroquia de Santiago. En los muros laterales del presbiterio forman complejos marcos para unos lienzos. Elevados en pilastrillas acanaladas, muestran una típica composición manierista con envolutados a letones de encuadre, que se enriquecen con niños sedentes y racimos de frutos. Fragmentos de frontón curvo centran aparatosas cartelas sostenidas por niños, correspondiendo una al corazón llameante con flechas cruzadas ele San Agustín y otra a un sol. El buen efecto de los estucos se realza con dorados, en parte perdidos, a juego con las labores ornamentales de las bóvedas. En los lienzos, de semejante cronología, figuran la aparición de la Virgen a San Agustín y la aparición de un ángel a un personaje bíblico. Completan esas yaserías la cartela con águila y corazón que ocupa la clave del arco triunfal.

A la nave de la iglesia, por el lado del evangelio, se adosa la capilla de Jesús Nazareno, construcción barroca que fue erigida entre 1677 y 1689 bajo el patrocinio de Luis Francisco Fernández de Córdoba. Por sus dimensiones, la capilla es prácticamente una iglesia perpendicular al templo principal, cuya arquitectura recrea. Así, presenta planta de cruz latina y sus alzados se articulan por medio de pilastras con capiteles de ovas y cornisa taqueada. En los ángulos del crucero, medias columnas de piedra con altos pedestales del mismo material y capiteles compuestos de yeso reciben los arcos torales y la media naranja circular correspondiente a este espacio.

El resto de la capilla tiene bóvedas de medio cañón. Estas cubiertas, excepto los tres tramos pertenecientes a la nave, lucen unas hermosas yaserías de la época, de excelente corte, que de antiguo se atribuyen al maestro sevillano Pedro Borja. Figuran abigarradas composiciones ornamentales en las que cartelas con volutas y cueros retorcidos se mezclan con ensartas frutales, hojarascas, cabezas de querubín y textiles. Además, aparecen temas y símbolos pasionarios en marcos rectangulares y ovales. Todo ello forma un conjunto de gran efecto barroco. También conserva este recinto su primitiva reja de madera, que cierra el amplio medio punto de embocadura. El camarín es de planta cuadrada con cúpula, abriéndose en el testero una ventana



que hace de transparente. Muros y cubierta tienen una decoración de madera tallada y dorada con motivos vegetales de curvados ritmos, que pueden considerarse obra de Pedro José de los Cobos, de la primera década del siglo XVIII.

Por encima de la capilla de Jesús estuvo la de Nuestra Señora de la Soledad. En ese lugar se ve una dependencia con dos columnas de piedra, las cuales sustentan tres arcos peraltados. Es obra barroca. Junto al brazo del crucero del lado de la epístola se localiza la sacristía, estancia de planta rectangular con techumbre plana sobre vigas con ménsulas. Data del siglo XVII". (Esta antigua sacristía pertenece ahora, como el claustro al que se hará referencia más adelante, a vecino centro residencial para personas mayores de san Juan de Dios). "Al exterior, destaca el complejo juego de volúmenes de la iglesia y de la capilla de Jesús Nazareno. Sus muros son de sillería, aunque aparecen revocados en la fachada principal. Esta tiene robustos contrafuertes de encuadre y en su centro una hermosa portada de las primeras décadas del siglo XVII, que aún mantiene recuerdos del arte de los Hernán Ruiz. Columnas dóricas de fuste acanalado y sobre altos pedestales flanquean el medio punto de ingreso con espejos circulares en sus enjutas y el emblema de San Agustín en la clave. Entre fragmentos de frontón recto aparece el ático, compuesto por pilastrillas y tímpano de remate, hoy aprovechado para un moderno azulejo de Jesús Nazareno. Sobre un lateral de la fachada se alza una espadaña de ladrillo con un cuerpo abierto en dos arcos de medio punto. Al sur de la iglesia y centrando el antiguo edificio conventual se localiza un hermoso claustro de buena piedra de sillería, labrado en el siglo XVIII para sustituir otro anterior. (...).

DESCRIPCIÓN DE PATOLOGÍAS.

Actualmente, la iglesia de San Agustín se encuentra sumida en un proceso de rehabilitación por parte de la propiedad, el Obispado de Córdoba, bajo el preceptivo proyecto e informe de la Comisión de Cultura de la Junta de Andalucía (ABI/98/2024). En dicho proyecto se prevén una serie de actuaciones para garantizar la pervivencia del monumento BIC tales como el repaso y reparación puntual de las cubiertas, la sustitución del pavimento, actuaciones de consolidación en muros exteriores e interiores y renovado de la instalación eléctrica.

Una vez comenzada la obra, se han advertido problemas estructurales ocultos que no se habían valorado en el proyecto inicial, por lo que el presupuesto destinado a dicha obra se ha incrementado.

Estos problemas estructurales se han detectado en la cubierta de la nave principal, en la que se ha visto que la estructura está dañada en diversos puntos debido a la entrada de agua de lluvia y al mal estado de la misma. Existe pudrición en numerosas correas y alfájas de la estructura de cubierta por la entrada continuada de agua de lluvia. El tablero de ladrillo cerámico sobre el que reposan las tejas también se encuentra fisurado por muchas zonas, comprometiendo así la estabilidad del faldón de teja. A lo largo de los últimos años, debido a esta entrada continuada de agua se han desprendido en el interior de la iglesia zonas de la bóveda de cañizo y yeso y partes de la moldura de arranque de la bóveda.

Estas patologías hacen que la preservación del bien se encuentre en peligro y que sin su actuación se vea comprometida su integridad.

Además, en los muros de piedra y cajones de tapial de la fachada del patio, se han detectado grietas por asentamientos en las fábricas provocado por la entrada constante de agua de lluvia (toda la recogida por las cubiertas que tiene en su parte superior y la del propio terreno arenoso en el que se asienta) al cimiento del muro norte. La falta de mantenimiento y el agua que cae de los tejados ha provocado la pérdida de gran parte de los revestimientos de las fachadas de la iglesia y la aparición de grietas estructurales en la fábrica de piedra de la misma. Las humedades que se observan en los revestimientos de la zona interior del presbiterio, pueden venir provocadas, en parte, por el agua de lluvia que se filtra en el terreno resultante en la zona norte de la parcela tras arruinarse el edificio que estaba adosado en este lado. Se cree que la vegetación y el terrizo de esta zona, situada alrededor de 1 m por encima del presbiterio, acumulan agua de



lluvia y ésta se acumula en la zona inferior de los muros, ascendiendo por capilaridad y provocando las humedades en los revestimientos y zona septentrional del crucero. Esta situación, unida a la existencia de morteros de cemento en las zonas inferiores del muro, no lo dejan “traspasar”. Además, al retirar la vegetación que había proliferado en contacto con el muro, se observa que existen grietas en la fábrica de piedra del muro, que se estiman que proceden del asentamiento de este vértice de la iglesia debido a la gran cantidad de agua de lluvia que recae sobre él.

INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL Y ECONÓMICO DEL BIEN.

La iglesia de San Agustín forma parte del antiguo convento del mismo nombre que fue fundado en 1.520 que perteneció a la Orden de San Agustín hasta la exclaustración y desamortización de 1835 con la que empieza el declive y deterioro continuado del monumento. San Agustín es un punto clave en la celebración de nuestra Semana Santa, tan arraigada en la tradición y la identidad local. Se trata de un edificio monumental con un conjunto de retablos, lienzos e imágenes de las de mayor devoción en la piedad popular montillana, además de la capilla de Ntro. P. Jesús Nazareno, entre otras, todas estas circunstancias la conforma como uno de los principales monumentos de Montilla, un auténtico museo, que tras su total recuperación podrá ser disfrutado tanto por los feligreses y devotos, como la ciudadanía y turistas interesados en la Historia y el Arte de Montilla y Andalucía. Desde este convento salieron múltiples misioneros para América y lejano Oriente, además de acoger a muchos frailes literatos, humanistas y también a personajes muy importantes de la Orden de San Agustín. Algunos de estos santos agustinos, como Santo Tomás de Villanueva, vino a Montilla a la fundación del convento o San Alonso de Orozco que fue prior varios años. Por San Agustín también pasaron el Beato Pedro de Madrid que murió martirizado en la rebelión de los moriscos o el también agustino Beato Fernando Ayala de San José, y según la tradición frecuentado por San Francisco Solano y San Juan de Ávila, y ya en el siglo XIX el Beato Juan Nepomuceno Zegrí.

Según la memoria valorada, las obras tienen una duración de 5 meses.

El resumen económico del proyecto sería:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Obras de Urgencia en la Iglesia de San Agustín de Montilla:	
Colocación de puertas nuevas con arco en madera de pino CUBIERTAS REPARACIÓN -IMPERMEABILIZACIÓN.	40.498,48 €
2 MUROS EXTERIORES.	10.906,96 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	51.405,44 €
Total IVA (21%)	10.795,14 €
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS IVA INCLUIDO (iva no deducible)	62.200,58 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Diputación Provincial de Córdoba	60.000,00 €
Parroquia de San Sebastián	2.200,58 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	62.200,58 €



Segundo.- La entidad denominada Parroquia de San Sebastián, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 60.000,00 € (Sesenta mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 420.9121.78202, denominada “Subvenciones Excepcionales Fam.e Instit.sin fines de lucro”.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 LGS, se aprueba y compromete el gasto correspondiente, constando en el expediente el oportuno documento contable AD.

La subvención se ha establecido como **un importe cierto** y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por tanto queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de “pago anticipado” como financiación necesaria para la realización de la inversión y; por tanto, tendrá carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Al tratarse de una instalación, a efectos de dar cumplimiento al artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que dispone la obligatoriedad de establecer un período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, se establece que no podrá ser inferior a cinco años.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la citada ley.

Cuarto.- Según la memoria presentada se estima que la ejecución tendrá un plazo de 5 meses. Para evitar posibles eventualidades se concede al beneficiario un **plazo de ocho meses de ejecución**, a contar desde la notificación de este decreto.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las **medidas de difusión** necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, **placas conmemorativas**, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizada en medios de comunicación.

Al margen de los mecanismos anteriores, la Iglesia de San Agustín deberá incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube....) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

“ La Parroquia de San Sebastián ha recibido una subvención excepcional de la Diputación Provincial de Córdoba, por importe de 60.000,00 euros, para la ejecución del Proyecto: “Obras de Urgencia en la Iglesia de San Agustín de Montilla”.

Quinto.- En el **plazo máximo de once meses, a contar desde la notificación de esta subvención**, (ocho para la ejecución y tres meses para la justificación), la entidad beneficiaria



remitirá la documentación que justifique la realización de la actividad, los gastos ocasionados, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa regulada por el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención igual a 60.000 €.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Sexto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

Séptimo.- Ordenar la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Diputación del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia a que se refieren tanto la Ley General de Subvenciones, como la Ordenanza de Transparencia de esta Diputación Provincial de Córdoba.

Octavo.- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA

(firmado y fechado digitalmente)

 11a	   Consideración 8.9, 16.7, 17.17	El objetivo de desarrollo sostenible que apoya esta resolución es el 11 "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles", centrado en la meta 11.a de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional. Asimismo, habría que tomar en consideración la meta 8.9 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales, 16.7 y 17.17 al garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas, generando una alianza público-privadas para conseguirlas.
---	---	--